

Popayán, agosto de 2021

Señores

Juzgado segundo Promiscuo Municipal de Piendamó - Cauca

j02pmpiendam@ceudoj.ramajudicial.gov.co

E.S.C.

REFERENCIA:

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: 19 548 40 89 002 2020 00120 00.
Demandante: Aldemar Mapallo Delgado
Demandados: OLEOVITAL – S.A.S. - ZOMAC – Nit. 901.252.408-0
Asunto: **Recurso de reposición.**

FERNEI WILLIAM RUIZ ALVARADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.309.963, actuando en nombre y representación de la parte pasiva en mi calidad de apoderado conforme al poder que me permito anexar acudo al presente escrito para interponer recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido por su despacho el día 28 de mayo de 2021, remitido al correo electrónico por parte del apoderado del sujeto activo al correo de mi poderdante el día 11 de agosto y abierto el día 12 de agosto del mismo año, fecha en la cual se entiende notificado.

En razón de lo expuesto, informo al despacho que se está dentro de los términos para formular el presente recurso de reposición en contra del mandamiento de pago con sustento en los siguientes argumentos:

I. Ausencia de título ejecutivo complejo.

Se sustenta este recurso porque no es el representante legal de OLEOVITAL S.A.S. - ZOMAC, mi poderdante, quien ha recibido la materia prima ni existe un acto de delegación para esta actividad. Al respecto ver el anexo fechado 1 de diciembre de 2019.

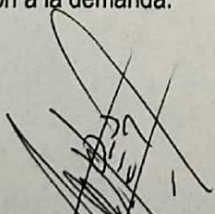
De igual manera se sustenta en la ausencia de firma de la liquidación del convenio por parte de mi representado, lo cual hace que la obligación no sea clara.

Las cuentas de cobro anexas al cobro ejecutivo no cuentan con la fecha de recibido y aceptación por parte de OLEOVITAL S.A.S, lo cual hace que el título ejecutivo complejo no sea claro, no tenga exigibilidad y no sea expreso, requisitos que debe tener todo título ejecutivo.

Dentro del plazo legal daré contestación a la demanda.

Anexo a la presente poder a mi favor.

Respetuosamente:



FERNEI WILLIAM RUIZ ALVARADO

C.C. No. 76.309.963 de Popayán

T.P. No. 158.007 del C.S. de la J.

C/C: Archivo personal

Popayán, agosto de 2021

Señores

Juzgado segundo Promiscuo Municipal de Piendamó - Cauca

j02prmpiendamoc@ceudoj.ramajudicial.gov.co

E.S.C.

REFERENCIA:

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: 19 548 40 89 002 2020 00120 00.
Demandante: Aldemar Mapallo Delgado
Demandados: OLEOVITAL – S.A.S. - ZOMAC – Nit. 901.252.408-0
Asunto: **Poder.**

William Jacob Troyano Sánchez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.910, en mi calidad de representante legal de OLEO VITAL SAS ZOMAC con NIT: 901.252.408-0, de manera respetuosa manifiesto a ustedes que con el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **Fernei William Ruiz Alvarado** quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en contra de la entidad que represento, ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerles personería en calidad de principal y suplente, respectivamente, y en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

William Jacob Troyano Sánchez

C.C. No. 76.312.910 expedida en Popayán

Acepto el poder en los términos aquí conferidos,

Fernei William Ruiz Alvarado

C. C. No. 76.309.963 de Popayán

T. P. No. 76.309.963 del C. S. de la J.